

	AUTO DE VISITA APROVECHAMIENTO FORESTAL (Doméstico, Aislado)	Código:	F-CAM-173
		Versión:	3
		Fecha:	09 Ago 18

No. 057

La Plata, 29 de mayo del 2023.

Mediante radicado CAM No. 2023-E4382 de mayo 26 del 2023 y VITAL No. 2300003637837823001, la señora MARÍA IMELDA GARCÍA VAQUIRO identificada con cédula de ciudadanía No. 36.378.378 expedida en La Plata, con dirección de notificación en la vereda Lucitania del municipio de La Plata y celular 3177016807, en calidad de poseedora, solicita el aprovechamiento forestal de doméstico en el predio rural denominado "La Manguita" con matrícula inmobiliaria y código catastral Sin información ubicado en la vereda La Cascajosa en jurisdicción del municipio de Nataga en el departamento del Huila. Allega el respectivo soporte de cancelación de costos de evaluación y seguimiento establecido para el trámite de solicitud de aprovechamiento forestal doméstico, conforme a lo previsto por la Ley 344 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de diciembre 29 del 2000.

Que para dar trámite a la solicitud se requiere la práctica de una visita al sitio para verificar y determinar la viabilidad del permiso de aprovechamiento forestal. En consideración a lo anterior la Dirección Territorial Occidente:

DISPONE

PRIMERO. - Ordenar la práctica de una visita ocular, comisionando a la contratista de apoyo ADRIANA JIMENA PÉREZ PRIETO adscrita a la Dirección Territorial Occidente y fijar el día 05 de junio del 2023 para la práctica de la diligencia.

SEGUNDO. - Comunicar el contenido del presente auto a la señora MARÍA IMELDA GARCÍA VAQUIRO identificada con cédula de ciudadanía No. 36.378.378 expedida en La Plata, con dirección de notificación en la vereda Lucitania del municipio de La Plata y celular 3177016807, en calidad de poseedora.

TERCERO. - El presente acto administrativo será publicado en la página de esta Corporación www.cam.gov.co, con el fin de garantizar el derecho de participación de posibles interesados.

CUARTO. - Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

